

Municipio de Quechultenango, Guerrero**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-12051-02-0728

GF-565

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	58,798.5
Muestra Auditada	58,798.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,409,534.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Guerrero, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Quechultenango, que ascendieron a 58,798.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:**Ambiente de Control**

- El municipio dispone de un Manual de Organización, lo que permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- Se cuenta con Manuales de Procedimientos, lo que permite precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos por desempeñar.

- Existe un Código de Ética y uno de Conducta debidamente formalizados, los cuales orientan el comportamiento de los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades.

Evaluación de Riesgos

- Existe una Planeación Estratégica que establece las acciones por seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, el cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No se tiene un programa de capacitación en temas relacionados con el manejo del fondo, situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de Riesgos

- No se han implementado mecanismos para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.

Actividades de Control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no se han sometido a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.
- No se tienen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance en el cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Quechultenango, Guerrero, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de

cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Guerrero publicó en tiempo y forma las variables, la metodología y fórmula de distribución aplicada; así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014; y transfirió mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 58,798.5 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Quechultenango a través del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado.

3. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración del FISMDF 2014, toda vez que transfirió recursos a otras cuentas propias y realizó pagos improcedentes con el fondo por 20,154.3 miles de pesos, de los cuales reintegró 18,951.5 miles de pesos antes del inicio de la revisión, y está pendiente de reintegrar un importe de 1,202.8 miles de pesos, más los intereses correspondientes.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 01/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-12051-02-0728-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,202,812.17 pesos (un millón doscientos dos mil ochocientos doce pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por las transferencias de recursos a otras cuentas propias y pagos improcedentes con el FISMDF 2014 que no fueron reintegrados en su totalidad; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte

4. El municipio registró las operaciones realizadas con el FISMDF en cuentas contables que no se encontraban debidamente actualizadas, ya que los registros no se realizaron con oportunidad; asimismo, no se canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda de "operado", ni se identificó con el nombre del fondo.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 02/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El municipio realizó pagos con recursos del FISMDF 2014 por 20,438.2 miles de pesos sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino de los recursos, en virtud de que se cobraron cheques en efectivo por 15,715.7 miles de pesos, de los que únicamente se dispone de las pólizas de cheque (11,331.0 miles de pesos emitidas a nombre del Tesorero Municipal y 4,384.7 miles de pesos emitidas a nombre de otros proveedores); asimismo, los restantes 4,722.5 miles de pesos corresponden a transferencias a cuentas bancarias de terceros, sin que exista documentación que permita relacionar la salida de los recursos con pagos de obras y acciones.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 03/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-12051-02-0728-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,438,189.76 pesos (veinte millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por los pagos realizados con recursos del FISMDF 2014 sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino de los recursos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para evaluar su cumplimiento se aplicó un cuestionario y, como resultado de su análisis, se determinó que el municipio implantó 13 disposiciones en tiempo y forma; es decir, el 81.3%, observando un avance razonable en el cumplimiento del esquema normativo emitido durante el ejercicio sujeto a revisión.

7. A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes debieron observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de su análisis, se determinó que el municipio implantó 52 disposiciones en tiempo y forma; es decir, el 65.8%, observando un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. Al municipio le fueron entregados por el fondo 58,798.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 0.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 58,798.7 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2014 el municipio gastó el 100.0%, incluidas las transferencias a otras cuentas y los pagos sin documentación comprobatoria.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
I.1 Urbanización	2	990.6	1.7	1.7
I.2 Electrificación rural y de colonias pobres	1	207.4	0.4	0.4
I.3 Infraestructura básica del sector salud y educativo	2	542.0	0.9	0.9
I.4 Gastos indirectos		284.3	0.5	0.5
SUBTOTAL	5	2,024.3	3.5	3.5
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	3	32,661.9	55.5	55.5
II.2 Recursos transferidos a otras cuentas bancarias		1,202.8	2.0	2.0
II.3 Pagos sin documentación comprobatoria		20,438.2	34.8	34.8
II.4 Gastos indirectos		1,479.6	2.5	2.5
II.5 Desarrollo institucional		991.9	1.7	1.7
SUBTOTAL	3	56,774.4	96.5	96.5
TOTAL PAGADO	8	58,798.7	100.0	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del FISMDF 2014.

9. El municipio destinó 1,740.0 miles de pesos al pago de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mientras que los 57,058.7 miles de pesos restantes se distribuyeron como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA			
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas	2	1,117.0	1.9
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio)	3	623.0	1.1
SUBTOTAL	5	1,740.0	3.0
INVERSIÓN EN OTRAS OBRAS Y ACCIONES			
Acciones fuera de rubro	3	32,661.9	55.5
Recursos transferidos a otras cuentas bancarias		1,202.8	2.0
Pagos sin documentación comprobatoria		20,438.2	34.8
Gastos indirectos y desarrollo institucional		2,755.8	4.7
SUBTOTAL	3	57,058.7	97.0
TOTAL PAGADO	8	58,798.7	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el CONEVAL, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Por lo anterior, se determinó que el municipio sólo destinó el 1.9% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, a pesar de que el porcentaje mínimo de inversión en dichas zonas determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS fue del 51.6%, toda vez que en las ZAP urbanas del municipio habitan 9,239 individuos mientras que 17,892 individuos se encuentran en pobreza extrema.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 04/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio destinó 32,661.9 miles de pesos (55.5% de los recursos del fondo) para el pago de 3 acciones que no se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del FAIS incluido en los lineamientos para la operación del fondo, las cuales se enlistan a continuación:

ACCIONES FUERA DE RUBRO

(miles de pesos)

Denominación de la obra o acción	Núm. de acciones	Importe pagado
Adquisición de fertilizante	1	31,891.9
Aportación al Programa Concurrente	1	372.8
Aportación al Programa de Apoyo al Empleo	1	397.2
TOTALES	3	32,661.9

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, expedientes técnicos, pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Cabe señalar que para comprobar el pago de la adquisición de fertilizante, el municipio únicamente presentó comprobantes de transferencias, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios; sin embargo, no dispone de documentación que acredite que los pagos se realizaron efectivamente a los proveedores que surtieron el fertilizante, ni que se efectuaron conforme a los montos facturados por cada uno.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 05/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-12051-02-0728-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,661,862.50 pesos (treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago, con recursos del FISMDF 2014, de 3 acciones que no se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del FAIS incluido en los lineamientos para la operación del fondo, y que además no disponen de la documentación que acredite que los pagos por concepto de la adquisición de fertilizante se realizaron a los proveedores correspondientes, ni que se efectuaron conforme a los montos facturados por cada uno; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

11. El municipio invirtió el 1.6% del FISMDF 2014 en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el 15.0% permitido para destinarse en su conjunto a ambos tipos de proyectos; sin embargo, destinó el 1.4% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el 60.0% establecido como mínimo en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	4	830.3	1.4
Complementarios	1	909.7	1.6
Acciones fuera de rubro	3	32,661.9	55.5
Recursos transferidos a otras cuentas bancarias		1,202.8	2.0
Pagos sin documentación comprobatoria		20,438.2	34.8
Gastos indirectos y desarrollo institucional		2,755.8	4.7
TOTAL PAGADO	8	58,798.7	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y el 13 de mayo de 2014, respectivamente.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 06/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. El municipio no reportó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes relacionados con el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF, ni de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 07/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 08/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

14. Las obras por contrato pagadas con el FISMDF 2014 se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en contratos debidamente formalizados;

asimismo, los pagos a los contratistas se soportaron en las facturas y estimaciones respectivas.

15. Las obras por contrato pagadas con el FISMDF 2014 que conformaron la muestra de auditoría, están terminadas, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones de calidad; asimismo, los conceptos y volúmenes de obra pagados corresponden con los ejecutados y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

16. Se comprobó que, previo a la realización de obras por administración directa, el municipio emitió el acuerdo de ejecución correspondiente, sin acreditar la capacidad técnica y los elementos necesarios consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico para la realización de las obras.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 09/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Las obras ejecutadas por administración directa que conformaron la muestra de auditoría, se encuentran terminadas, operan adecuadamente y se entregaron a las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Gastos Indirectos

18. El municipio gastó 1,763.9 miles de pesos del FISMDF 2014 en gastos indirectos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos del fondo, de estos recursos 1,479.6 miles de pesos se destinaron al pago de servicios de digitalización de expedientes, acción no comprendida en el catálogo del FAIS; asimismo, para acreditar el pago de la digitalización, el municipio presentó comprobantes de transferencias realizadas a un tercero y pólizas de cheque emitidas a nombre de funcionarios municipales que fueron cobrados en efectivo, sin que exista documentación que acredite que los pagos se realizaron efectivamente al proveedor que prestó los servicios.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 11/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-12051-02-0728-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,479,626.95 pesos (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de servicios de digitalización de expedientes con recursos del FISMDF 2014 en Gastos Indirectos, acción que no se encuentra comprendida en el catálogo del FAIS, y que además no dispone de la documentación que acredite que los pagos se realizaron al proveedor que prestó los servicios; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

19. El municipio presentó una factura emitida por 1,176.0 miles de pesos con cargo al rubro de Desarrollo Institucional, importe que no excedió el 2.0% de los recursos del fondo, por concepto de cursos de capacitación para funcionarios municipales, acción que se encuentra comprendida en el catálogo del FAIS y que fue convenida entre los tres órdenes de gobierno; sin embargo, para acreditar el pago de la factura, únicamente presentó pólizas de cheque y transferencias por 991.9 miles de pesos, y no acreditó que los pagos se realizaron efectivamente al proveedor que emitió la factura.

La Sindicatura Municipal de Quechultenango, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. S.M. A.C. 10/2015, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-12051-02-0728-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 991,943.27 pesos (novecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de una acción con recursos del FISMDF 2014 en el rubro de Desarrollo Institucional, sin acreditar que los pagos se realizaron al proveedor que emitió la factura; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 58,798.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 0.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 58,798.7 miles de pesos; asimismo, el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 100.0%, incluidas las transferencias a otras cuentas y los pagos sin documentación comprobatoria.

Del total pagado con el fondo, sólo se destinó el 3.0% (1,740.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL o que atendieron a las localidades que presentaron los dos grados más altos de rezago social en el municipio, lo que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio sólo destinó a electrificación rural y de colonias pobres 207.4 miles de pesos, que representan el 0.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que no se traduce en mejoras de la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, ya que el 58.0% de los recursos gastados (34,141.5 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo. Adicionalmente, con el 34.8% de los recursos se realizaron pagos de los cuales se

desconoce el destino, toda vez que no existe documentación que permita relacionar la salida de los recursos con pagos de obras y acciones.

Cabe destacar que sólo el 1.4% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa; es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 1.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, el 100.0% de las obras se encontraban concluidas y en condiciones apropiadas de operación.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Quechultenango, Guerrero, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido; sin embargo, la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio sólo recibió el 3.0% de lo gastado; se destinó sólo el 1.4% a proyectos de contribución directa; el 58.0% de los recursos gastados se aplicaron en proyectos que no están considerados en el catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal y el 34.8% corresponde a pagos sin documentación comprobatoria.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre de 2014) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP's urbanas (% pagado del monto asignado)	1.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	58.0
II.4.- Porcentaje del fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	0.4
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	1.4
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	1.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al Cabildo, para su análisis, el resultado sobre el Cumplimiento de Objetivos y Metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 56,774.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 58,798.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 100.0% de los recursos transferidos, incluidas las transferencias a otras cuentas y los pagos sin documentación comprobatoria.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 56,774.4 miles de pesos, el cual representa el 96.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISDMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISDMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo no se cumplieron, ya que el municipio invirtió 34,141.5 miles de pesos (58.0% de lo asignado), en proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL (incluye gastos indirectos) y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales, tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente, con el 34.8% de los recursos (20,438.2 miles de pesos) se realizaron pagos de los cuales se desconoce el destino, toda vez que no existe documentación que permita relacionar la salida de los recursos con pagos de obras y acciones.

Así también, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que el municipio destinó para estas áreas el 1.9%

cuando debió ser al menos el 51.6% de acuerdo con el resultado de la fórmula establecida en los lineamientos del fondo, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 1.4% cuando debió ser por lo menos el 60.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, se destinó el 0.4% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (electrificación rural y de colonias pobres).

En conclusión, el municipio de Quechultenango, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Quechultenango, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 69, párrafo penúltimo, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I, y párrafos penúltimo y último, y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y el 13 de mayo de 2014, respectivamente, numerales 2.2, párrafo último, y 2.5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.